

MESA SECTORIAL DE EDUCACIÓN

Reunión extraordinaria de 22 de febrero de 2012

Propuesta de la Administración

Con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 6/2011, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012, y establecer la distribución de la jornada de 37'5 horas semanales, establecida para el conjunto de la Administración Pública Regional por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 17 de febrero de 2012, la Administración **propone a la Mesa Sectorial de Educación** la adopción de las siguientes medidas de gestión del personal:

I. De acuerdo con lo dispuesto por el apartado primero del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 17 de febrero de 2012 *“El personal al servicio de la Administración Pública Regional incluido dentro del ámbito de la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral, pasará a tener una jornada ordinaria de trabajo de una duración semanal de 37 horas y 30 minutos para el personal con dedicación normal y de 40 horas para el que ocupe puestos de trabajo que tengan establecida la especial dedicación.”*

Dicha medida, de cumplimiento a partir del 12 de marzo de 2012, y aplicada con respecto al horario establecido en el Acuerdo de 8 de febrero de 2007, se destinará a la actividad principal del puesto de trabajo. Por todo ello, a partir de la fecha citada y hasta el fin del presente curso académico todo el personal docente incrementará su horario presencial en el centro de acuerdo con la siguiente disposición horaria:

Horas	Enseñanzas	
	Infantil y Primaria	Resto enseñanzas
Lectivas	23	17
Otras actividades	6	8
Cómputo mensual	2	6
No presenciales	6,5	6,5

A partir del 1 de septiembre de 2012 se adoptarán las siguientes medidas:

1. Se establece en 25 horas el horario lectivo semanal del personal docente que imparte enseñanzas de Educación Infantil y Primaria.
2. Se establece un margen de 19 a 21 horas el horario lectivo semanal del personal docente que imparte el resto de enseñanzas.

II. Complementariamente, para dar cumplimiento a lo previsto por la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2012, y al amparo de lo previsto por el artículo 38.10 del Estatuto Básico del Empleado Público, se proponen las siguientes medidas:

1. Suspender el apartado sexto, “derechos retributivos”, del Acuerdo para la provisión de puestos de trabajo de los cuerpos docentes no universitarios, en régimen de interinidad en centros dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, publicado por Resolución de 6 de mayo de 2004 de la Consejería de Hacienda, y prorrogado en sus mismos términos por el Acuerdo de 23 de marzo de 2009.
2. La duración del nombramiento del personal docente interino se ajustará al tiempo que duren las circunstancias que dieron lugar a su nombramiento y se mantendrá mientras persistan las razones de urgencia o necesidad que lo justificaron, cesando, como máximo el 30 de junio de cada año. En consecuencia, con fecha 30 de junio de 2012, se extinguirán los contratos vigentes del personal docente interino.
3. Suspender, a partir del 1 de septiembre de 2012, la retribución de las dos horas lectivas de reducción que pueden solicitar los docentes mayores de 55 años, establecidas según lo acordado en el punto 2.3 del Acuerdo Global de Plantillas y mejora de las condiciones de trabajo del profesorado de fecha 17 de enero de 2006. Cualquier adecuación de jornada para estos docentes deberá realizarse con la reducción proporcional de retribuciones prevista en el artículo 105, apartado 2, letra “e)” de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación.